



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Lima, 09 de marzo de 2016

OFICIO N° 087 -2016-EF/68.01

Señor

JONATAN JORGE RIOS MORALES

Director General de Estrategia Turística

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Calle Uno Oeste 50, Urbanización Córpac, San Isidro

Presente.-

Referencia: Oficio N° 30-2016-MINCETUR/VMT/DGET

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual se realiza la consulta sobre la necesidad de realizar el cambio de la Unidad Ejecutora, de la Municipalidad Provincial de Ancash al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, antes de indicar en el Banco de Proyectos cuáles serán las entidades ejecutoras. Consulta que se enmarca en el propósito de ejecutar un Proyecto de Inversión Pública - PIP a través de la Ejecución Conjunta, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Al respecto, la Dirección General de Inversión Pública, mediante Memorando N° 639-2016-EF/63.01, ha indicado que según lo establecido en el artículo 51 numeral 51.5 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Órgano del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP encargado de declarar la viabilidad del Proyecto deberá solicitar a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la modificación de la modalidad de ejecución indicando su ejecución mediante el mecanismo establecido en la Ley N° 29230. Asimismo, para el caso de las Unidades Ejecutoras del PIP y tomado en cuenta el numeral 32.8 del Artículo 32° de la Directiva General del SNIP, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la Oficina de Programación e Inversiones - OPI que declaró viable el PIP, en el marco del arreglo institucional e informes correspondientes, deberá indicar las entidades ejecutoras del Proyecto precisando los componentes que ejecutará cada una de ellas (Municipalidad Provincial de Ancash y MINCETUR), tomando en cuenta la capacidad técnica - financiera y las competencias legales para la ejecución del PIP.

Por otro lado, respecto de la consulta sobre la utilización de documentos estandarizados, es necesario indicar que en tanto se aprueben y publiquen los documentos a que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento mencionado, las Entidades Públicas utilizarán los documentos estandarizados existentes a la entrada en vigencia del citado Reglamento, realizando las adecuaciones que correspondan al nuevo marco normativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

cpc/GMV